



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00118

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

AA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción y el lugar de cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos, y el título valor allegado, LETRA DE CAMBIO, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **YAMIT NATALIA GUIZA PINZÓN**, identificada con la C.C. N° 1.097.993.914, con domicilio para notificación en la Finca "El Diamante", Vereda "La Balsa", del municipio de Bolívar (S); y contra **JACOBO GUIZA PINZÓN**, identificado con la C.C. N° 91.362.575, con domicilio para notificación en la Finca "Patibolo", Vereda "La Balsa", del municipio de Bolívar (S), desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, las cuales se requieren su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER -FINANCIERA COMULTRASAN LTDA-**, identificada con NIT. **804009752-8**, quién actúan a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

1. PAGARÉ N°049-0067-003259417, con fecha de vencimiento 23 de Enero del 2021.

1.1. Por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000 M/C)** por concepto de saldo pendiente del capital total pactado en el pagaré N°049-0067-003259417, correspondiente a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000 M/C)**, con fecha de vencimiento el 23 de Enero del 2021.

45

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00118	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

1.2. Por el valor correspondiente a los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre el capital pendiente de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000 M/C)**, y liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 24 de Enero del 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **YAMIT NATALIA GUIZA PINZÓN**, identificada con la C.C. N° 1.097.993.914, con domicilio para notificación en notificación en la Finca “El Diamante”, Vereda “La Balsa”, del municipio de Bolívar (S); y al señor **JACOBO GUIZA PINZÓN**, identificado con la C.C. N° 91.362.575, con domicilio para notificación en con domicilio para notificación en la Finca “Patibolo”, Vereda “La Balsa”, del municipio de Bolívar (S), desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, las cuales se requieren su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la **DRA. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con la **C.C. N°37.895.377** expedida en San Gil (S), y **T.P. N°195845** del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico marlenys_2021@hotmail.com, conforme al poder de sustitución conferido por la **DRA. ELDA JOHANNA BLANCO SERRANO**.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00118	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 068. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.
--